



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE DIVORCIO
POR CAUSAL DE SEPARACIÓN DE HECHO, EN EL
EXPEDIENTE N° 002380-2017; CORRESPONDIENTE A LA
SALA CIVIL PERMANENTE DE LIMA SUR - DISTRITO
JUDICIAL DE LIMA SUR, PERÚ-2019.**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO
ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA**

AUTORA

**EULOGIO EULOGIO, LUCIA MIREYA
ORCID: 0000-0002-0329-1216**

ASESOR

**ALMEYDA CHUMPITAZ, FRANCISCO TOMAS
ORCID: 0000-0002-2459-3221**

CAÑETE – PERÚ

2020

EQUIPO DE TRABAJO

AUTORA

Eulogio Eulogio, Lucia Mireya

ORCID: 0000-0002-0329-1216

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Cañete, Perú

ASESOR

Almeyda Chumpitaz, Francisco Tomas

ORCID: 0000-0002-2459-3221

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Política, Cañete, Perú

JURADO

Belleza Castellares, Luis Miguel

ORCID: 0000-0003-3344-505X

Ramos Mendoza, Julio César

ORCID: 0000-0003-3745-2898

Reyes De la Cruz, Kaykoshida María

ORCID: 0000-0002-0543-5244

HOJA DE FIRMA DE JURADOS Y ASESOR

Mgtr. Belleza Castellares, Luis Miguel
Presidente

Mgtr. Reyes De la Cruz, Kaykoshida María
Secretario

Mgtr. Ramos Mendoza, Julio César
Miembro

Mgtr. Almeyda Chumpitaz, Francisco Tomas
Asesor

DEDICATORIA

A mi abuela que es el motor de mi vida y por su constante cooperación, a los docentes por transmitirme sus conocimientos y a todas las personas que me apoyan continuamente con mis estudios, objetivos y metas.

AGRADECIMIENTO

A Dios por permitirme estar con vida y darme las fuerzas en estos años para lograr el objetivo de ser profesional.

A mi familia por haber fomentado en mí el deseo de superación y por su apoyo incondicional en este proceso.

Agradezco a mis formadores, personas con mucho conocimiento quienes se han forzado por ayudarme a llegar en el punto en el que me encuentro.

A mis amigas que con entusiasmo hemos seguido por cada escala para superarnos y así poder contribuir con la sociedad.

RESUMEN

La presente investigación tuvo como problema: *¿Cuál es la caracterización del Proceso Sobre Divorcio por Causal de Separación de Hecho en el Expediente N° 002380-2017 de la Sala Civil Permanente de Lima Sur, Perú, 2019?* El objetivo general fue determinar la *caracterización del proceso sobre Divorcio por causal de separación de hecho en el expediente N° 002380-2017 de la Sala Civil Permanente del distrito judicial Lima Sur, Perú, 2019*, los objetivos específicos fueron: a) Analizar los hechos descritos en el expediente con el propósito de obtener la convicción de la causa de la disolución vínculo matrimonial, b) Identificar en el expediente materia de estudio los medios probatorios presentados por las partes y el cumplimiento del debido proceso para determinar si se garantizaron sus derechos fundamentales y c) Determinar la congruencia de la sentencia con los fundamentos de hecho y de derecho planteados en el expediente. Es de tipo cualitativo, de nivel explicativo descriptivo; de diseño no experimental, retrospectiva y transversal. La fuente de información fue un expediente judicial escogido mediante la técnica de muestreo por conveniencia; para la recolección de datos se emplearon las técnicas de observación y análisis de contenido. Los resultados revelaron que se aplicó adecuadamente el debido proceso conforme a nuestra legislación; siendo efectiva el cumplimiento por parte del magistrado correspondiente en realizar la valoración de los medios probatorios y de igual manera respetando los derechos fundamentales de los demandantes durante el proceso.

Palabras clave: caracterización, proceso, divorcio, separación y sentencia.

ABSTRACT

The present investigation had as a problem: What is the characterization of the Process on Divorce due to Factual Separation in File No. 002380-2017-JRPE-01 of the Permanent Civil Chamber of the Lima Sur judicial district, Peru, 2019? The general objective was to determine "the characterization of the process on Divorce due to de facto separation in file No. 002380-2017-JRPE-01 of the Permanent Civil Chamber of the Lima Sur judicial district, Peru, 2019", the specific objectives were : a) Analyze the facts described in the file with the purpose of obtaining the conviction of the cause of the dissolution of the matrimonial bond, b) Identify in the file under study the evidence presented by the parties and compliance with due process to determine if their fundamental rights were guaranteed and c) Determine the congruence of the sentence with the factual and legal grounds in the record. It is qualitative, explanatory-descriptive level; non-experimental, retrospective and cross-sectional design. The source of information was a judicial file chosen using the convenience sampling technique; Observation and content analysis techniques were used to collect data. The results revealed that due process was properly applied in accordance with our legislation; being effective compliance by the corresponding magistrate in carrying out the assessment of the evidence and in the same way respecting the fundamental rights of the plaintiffs during the process.

Keywords: characterization, process, divorce, separation and sentence.

INDICE

EQUIPO DE TRABAJO

HOJA DE FIRMA DE JURADOS Y ASESOR

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

RESUMENvi

ABSTRACT.....vii

INDICE DE TABLAS.....viii

I.INTRODUCCIÓN..... 1

II.REVISIÓN DE LA LITERATURA 3

2.1. Antecedentes 3

2.2. Base teórica 7

2.2.1. Bases Teóricas Procesales..... 7

2.2.1.1. Acción..... 7

2.2.1.1.1. Definición 7

2.2.1.1.2. Características del derecho de acción 7

2.2.1.2. La jurisdicción 8

2.2.1.2.1. Definiciones 8

2.2.1.2.2. La jurisdicción en la norma jurídica 8

2.2.1.2.3. Poderes de la jurisdicción 9

2.2.1.3. La competencia..... 9

2.2.1.3.1. Definición 9

2.2.1.3. La pretensión 9

2.2.1.3.1. Definición 9

2.2.1.4. El proceso 10

2.2.1.5. El procedimiento..... 10

2.2.1.6. El proceso civil 11

2.2.1.6.1. Definición 11

2.2.1.7. El proceso de conocimiento..... 11

2.2.1.7.1. Definición 11

2.2.2. Bases Teóricas Del Tipo Sustantivo 11

2.2.2.1. La Familia..... 11

2.2.2.1.1. Concepto:..... 11

2.2.2.1.2. Regulación: 11

2.2.2.1 El Matrimonio..... 12

2.2.2.1.1 Regulación 12

2.2.2.2 Divorcio	12
2.2.2.2.1 Definiciones:.....	12
2.2.2.2.2 Regulación:.....	15
2.2.2.2.3 Tesis del Divorcio.....	15
2.2.2.2.3.1 Tesis Antidivorcista.....	15
2.2.2.2.3.2 Tesis Divorcista	16
2.2.2.2 Separación De Hecho	16
2.2.2.3. Efectos del divorcio	17
2.2.2.4 La Norma Jurídica.	18
2.3. Marco conceptual	18
III. HIPÓTESIS.....	20
IV. METODOLOGÍA.....	20
4.1. Diseño de la Investigación	20
4.2. Población y muestra.....	22
4.2.1 Población	22
4.2.2 Muestra	22
4.3. Definición y operacionalización de variables e indicadores.....	22
4.3.1. Definición conceptual.....	22
4.4. Las Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	24
4.5. Plan de análisis.....	24
4.6. Matriz de Consistencia.....	24
4.7. Principios éticos.....	25
5. Resultados.....	27
5.1. Análisis de Resultados.....	30
5.1.1. Eficacia en el análisis de los hechos, conforme a los principios procesales y lo que indica la Ley.....	30
5.1.2 Eficacia en la identificación de las pruebas dando valoración al proceso y el estricto cumplimiento de la norma.	31
5.1.3 Eficacia en el establecimiento de mecanismos en favor del afectado de acuerdo con la legislación.	32
VI. CONCLUSIONES.....	34
VII. RECOMENDACIONES.....	35
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	36
ANEXOS	40
Anexo 1: Evidencia del objeto de estudio.....	41
Anexo 2: Cronograma de actividades.....	50

Anexo 3: Presupuesto	51
Anexo 4: Instrumento de recolección de datos	52
Anexo 5: Declaración de Compromiso ético y no plagio.	53
Anexo 6: Evidencia del Trabajo de Investigación.	55
Anexo 7: Evidencia del Trabajo de Investigación.	56

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Tabla de Operacionalización	23
Tabla 2. Matriz de Consistencia.....	26
Tabla 3. Objetivo Específico N°1.	27
Tabla 4- Objetivo Específico N°2.....	28
Tabla 5. Objetivo Específico N°3.	29

I.INTRODUCCIÓN

En ese marco el autor Medina (2018) señaló que el dilema del matrimonio es la convivencia de dos personas de forma permanente cada quien con sus prospectos de vida muy diferentes al de la pareja o con visiones en donde no existe ni la mayor consideración o inclusión de la otra persona, en la misma convivencia surgen problemas entre la pareja, y estos muchas veces son difíciles de solucionar y consecuentemente optan por romper el vínculo matrimonial ya que es necesario para la tranquilidad de ellos mismos y de los hijos si lo tuviesen; vale resaltar que la magnitud y la duración de las diferencias conspiran para dañar ese lazo y optan la disolución del vínculo, pues esto también afecta a los miembros del hogar y les quita la tranquilidad entonces son los esposos quienes deben decidir cómo y cuándo le ponen termino a la unión.

La presente investigación tiene como objetivo general el estudio referente a “*la caracterización del proceso sobre Divorcio por causal de separación de hecho en el expediente N° 002380-2017-JRPE-01 de la Sala Civil Permanente del distrito judicial Lima Sur, Perú, 2019*”.

La investigación se justificó en la búsqueda del porqué se dá el divorcio y todo su despliegue ya que todo ello confiere en el aspecto social como también personal, asimismo el proceso y sus etapas para la disolución del vínculo matrimonial y la afectación de ello hacia el entorno familiar.

De igual modo en la investigación se tuvo los siguientes objetivos específicos: a) Analizar los hechos descritos en el expediente con el propósito de obtener la convicción de la causa de la disolución vínculo matrimonial, b) Identificar en el expediente materia de estudio los medios probatorios presentados por las partes y el cumplimiento del debido proceso para

determinar si se garantizaron sus derechos fundamentales y c) Determinar la congruencia de la sentencia con los fundamentos de hecho y de derecho planteados en el expediente.

Para la ejecución de éste trabajo la indagadora utilizó un método inductivo con un enfoque de carácter cualitativo debido a que se seleccionó un único expediente con el sostén de un marco teórico, esclareciendo la información con los antecedentes, referencias bibliográficas y los resultados en relación al tema materia de estudio, el nivel de investigación utilizado fue el de explorativo descriptivo y diseño no experimental.

Además la investigación se realizó de acuerdo a los parámetros y lineamientos propuestos por la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote (ULADECH), teniendo como semejanza la introducción, el planteamiento del problema, los objetivos, la justificación todo ello apoyado del marco teórico y conceptual.

Finalmente se concluyó que en la actual, las dos sentencias se ejecutaron de forma satisfactoria los criterios asimismo los objetivos de éste estudio, ocasionando así una satisfacción en el estudiante sobre la ejecución de los actos jurídicos que se han llevado a cabo para la resolución de controversias esto de acuerdo a lo que la Ley señala.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes

Antecedentes internacionales

En España Larrosa (2019) en su *Análisis del Proceso de Divorcio como transición de salud de acuerdo a la teoría de Alaf Meleis* tuvo como objetivo analizar la relación entre el proceso del divorcio y su afectación en la salud de las personas que lo atraviesan, quiere decir que las transiciones que pasa una persona o los integrantes de dicha relación influye también en su entorno y aquellos pueden ocasionar un desequilibrio entre la demanda y respuesta del estrés, sin embargo cada persona va a responder de una manera diferente a otras. Si bien es cierto el divorcio es un hecho con lo que día a día lo vemos en aumento, existen estudios para determinar el origen de estos, sin embargo también hablan del impacto que genera tanto en el ámbito personal, social pero sobre todo en la salud física y psicoemocional de la persona; el autor nos refiere de que muy pocas personas recurren a ayuda profesional cuando se encuentran en un cuadro de estrés, depresión, ansiedad; por último es conveniente analizar si el divorcio tendrá efectos negativos en la persona adulta o si este resulta ser saludable para él o ella.

Asimismo en España Zarraluqui (2019) investigo sobre *El Matrimonio y los Nuevos Modelos de Familia* tuvo como objetivo determinar las nuevas familias en la actualidad y el matrimonio refiere que en el artículo 32 de su Constitución solo regula las causas de separación y disolución del matrimonio sin embargo no la nulidad; ahora bien si se introdujo el divorcio dentro de su ordenamiento se puede pensar que el uso de la nulidad será escaso ya que las personas mayormente buscan disolver el vínculo matrimonial. El código civil de México define así al divorcio como aquel proceso o vía que va a dar fin al matrimonio y cada cónyuge queda apto para contraer nupcias. Del mismo modo que en

Perú el código mexicano establece las causales de separación de hecho tienen mucha similitud sin embargo el código mexicano en uno de sus incisos habla del mutuo consentimiento quiere decir que las dos partes están de acuerdo.

Antecedentes nacionales

En Lima, Balboa (2018) realizó la tesis titulada *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por causal de separación de hecho, en el expediente N° 0073-2008-0-0904-JM-FC-02, del distrito judicial de Lima norte - lima, 2018*. El objetivo general fue el de determinar la calidad de las sentencias primera y segunda instancias sobre divorcio por la causal de separación de hecho en el expediente investigado todo ello de acuerdo a los parámetros que indica la norma, la doctrina y la jurisprudencia. La investigación es de tipo cuantitativo cualitativo, de nivel explorativo descriptivo y el diseño es el de no experimental, retrospectivo y transversal.

En cuanto a la recolección de datos aquello se realizó mediante un muestreo por conveniencia del autor, utilizando las técnicas como el de la observación, el análisis del contenido y la lista de cotejo, todo ello certificado mediante expertos y conocedores. Finalmente los resultados de ésta investigación develaron que la calidad de las sentencias de primera instancia fueron de rango alta y muy alta; el de segunda instancia fue de mediana, alta y muy alta.

Para Fabián (2018) en Barranca en su investigación *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por la causal de separación de hecho, en el expediente N° 01495-2010-0-1301-JR-FC-01, del distrito judicial de Huaura - Barranca. 2018*. En dicho expediente judicial se observó que los resultados se obtuvieron de acuerdo a los parámetros de la norma, la doctrina y la jurisprudencia en el expediente que fue materia de estudio, el mismo que es de tipo cuantitativo cualitativo, de nivel exploratorio descriptivo

y de diseño no experimental, retrospectivo y transversal. Referente a la recolección de datos fue el de la selección de un expediente en el cual se utilizó las técnicas como el de la observación, el análisis del contenido así como también el de una lista de cotejo todo ello aprobado por un grupo de expertos. Finalmente los resultado de la investigación develaron que la calidad pertenecientes la sentencia de primera instancia fueron de rango alta, muy alta y muy alta y la calidad de la sentencia de segunda instancia fue alta, muy alta y muy alta.

Por su parte en Chiclayo, Fernández (2018) realizó la tesis titulada *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por causal de separación de hecho, en el expediente N° 211-2013-0-1706-JR-FC-01 del Distrito Judicial de Lambayeque- Chiclayo, 2018* concluyó en lo siguiente: La calidad de las resoluciones que se han emitido en un primer momento, por parte del a quo es muy alta, debido a que se han desarrollado en los recuadros la mayoría de indicadores, teniendo como estribo la revisión de la literatura dentro del marco de la normatividad, doctrina y jurisprudencia, en ese sentido el desarrollo de esta investigación ha sido bien analizada en función de determinar cuál ha sido la calidad de la 1ra., instancia (muy alta); en cambio en la 2da., instancia los resultados fueron diferentes, llegando a una calidad de mediana; porque la resolución de la instancia superior no ha cumplido con los indicadores previstos.

Antecedentes locales

En Cañete, Florián (2016) en su investigación *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por separación de hecho, en el expediente N° 2009202-FA, del distrito judicial de Cañete .Cañete- 2016*. Tuvo como resultados que en ambas sentencias la calidad de la primera fue de rango muy alta y el de la segunda instancia muy alta; entonces se concluyó en que ambas sentencias fueron de rango muy alta de acuerdo al investigador.

Por su parte, Guinocchio (2017) en su investigación titulada *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por separación de hecho, en el expediente n° 00153-2013-0-0801-JR-FC-02, del distrito judicial de Cañete – Cañete, 2017*. El objetivo general de ésta investigación fue el de determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia del tema en cuestión todo ello siguiendo los parámetros de acuerdo a la norma, doctrina y jurisprudencia. El tipo que presenta es cuantitativo cualitativo de nivel explorativo descriptivo de diseño no experimental, retrospectivo y transversal. En cuanto a la recolección de datos refiere que fue el de la selección de un expediente por beneficio del investigador utilizando las técnicas ya mencionadas en investigaciones citadas anteriormente. Los resultados demostraron que la calidad de la sentencia de primera instancia fue de rango alta, muy alta y muy alta y de la segunda instancia la calidad fue de mediana, muy alta y muy alta. En ésta investigación la conclusión fue en que la calidad de ambas sentencias fueron de calidad muy alta.

En Cañete Hinojo (2018) indicó en su tesis *Calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por causal de Separación de hecho, en el expediente N° 2008-929-0-0801-JR-FA-02, del distrito judicial de Cañete; 2018*. La investigación es de tipo cuantitativo cualitativo, de nivel explorativo descriptivo y dediseño no experimental, retrospectivo y transversal. En cuanto a la recolección de datos se apreció en que fue la selección de expediente materia de estudio que así creyó conveniente el titulado en donde se utilizó las técnicas que del mismo modo fue aprobado por concedores. Asimismo los resultados develaron que la sentencia de primera instancia fue de rango muy alta, alta y muy alta y la segunda instancia fue muy alta, alta y muy alta. Finalmente se concluyó que la calidad de ambas sentencias fue de rango muy alta.

2.2. Base teórica

2.2.1. Bases Teóricas Procesales

2.2.1.1. Acción

2.2.1.1.1. Definición

Este derecho se encuentra al momento de accionar; pues si bien es cierto es un derecho que posee todo individuo tal es el derecho para merecer el pronunciamiento del órgano jurisdiccional del Estado, en tal forma que puede ser iniciando un proceso para la solución o prevención de un conflicto, entonces podemos decir que el derecho de acción viene a ser la facultad que posee toda persona para interponer su pretensión, si bien es cierto es un deber democrática del Estado con el objetivo de poder ofrecer un resultado como también prevenir todos aquellos desacuerdos, si bien es cierto una persona puede iniciar un proceso para el término de una cuestión sin embargo aquella puede incorporarse a un proceso ya existente hasta su conclusión. (González, 2014)

2.2.1.1.2. Características del derecho de acción

El estudioso González (2014) manifestó; a) Es derecho fundamental, con el propósito de permitir la efectiva tutela de Derecho material; b) es subjetivo, porque se trata de un derecho permanentemente se encuentra en cada persona (...); c) es público, porque se dirige al Estado y éste se dice que es el sujeto pasivo de la acción, creemos que es muy relativa esa pasividad; d) es abstracto, porque está para quien tenga o no tenga derecho material que tutelar; e) es autónomo, porque no depende de ningún otro derecho sustantivo civil y es individual porque pertenece de manera inmanente a cada persona. (pp. 221-222). Sin quitar importancia a todas las demás características es necesario indicar que la más sobresaliente es que la acción es un derecho autónomo, si bien es cierto en un proceso la acción es propia de la persona y éste es irrenunciable, dentro de su vida y en el momento que lo crea necesario el actor puede accionar esto mediante la tutela que ofrece el Estado.

2.2.1.2. La jurisdicción

2.2.1.2.1. Definiciones

Existen diversas nociones para definir o dar un concepto acerca de la jurisdicción, en forma más clara diremos que es la facultad que tienen ciertos órganos del Estado, también los tribunales de justicia de poder dirigir los litigios surgidos entre particulares y sancionar los delitos, la jurisdicción es el permiso que tienen las entidades para conocer y dar solución a las Litis que se presenten en cierto lugar; aquellas autoridades tienen la facultad de desarrollar todas las etapas del proceso siempre y cuando tengan competencia (Pereyra, 2015). Se puede deducir de acuerdo al autor citado que esta como una posición en el sistema jurídico de nuestro país esto es siendo considerada para calificar la administración de justicia que se le es atribuida a los representantes del gobierno debido a que no se encuentra permitido a tomar la justicia por manos propias por ello se encuentra rescindida y esto es debido a que las personas que lo practican no son o se encuentran calificadas como miembros encargados o designados a administrar la justicia social como también de ejecutarla; entonces la jurisdicción se le a materializar al Estado y esto será a través de autoridad que se encuentren preparados para asumir el rol, éstos son los jueces siendo aquellos quienes deciden sobre un determinado caso judicializado y lo hacen aplicando sus conocimientos para así buscar el bien común.

2.2.1.2.2. La jurisdicción en la norma jurídica

Nuestro código procesal civil que se encuentra vigente desde el 28 de julio del año 1993 regula en el artículo 1º: La potestad jurisdiccional del Estado en materia civil, la ejerce el Poder Judicial con exclusividad. La función jurisdiccional es indelegable y su ámbito abarca todo el territorio de la República.

2.2.1.2.3. Poderes de la jurisdicción

González (2014) señaló lo siguiente; a) Notio, hace referencia a que el juez debe conocer bien el caso en cuestión considerando la base del estudio y el análisis jurídico y factico, b) Vocatio, es la potestad que tiene el juez para llamar a las partes al proceso y por ende hacer cumplir sus consecuencias, c) Coertio, hace referencia al hecho que es el juez quien tiene la facultad de disponer de la fuerza con el fin de obtener el cumplimiento de las diligencias estipuladas durante la tramitación del proceso, d) Iudicium, es aquella potestad que posee el regulador de expedir una resolución o un fallo que concluya el conflicto de intereses entre las partes y e) Executio, trata del poder jurisdiccional de recurrir a la fuerza en este punto es igual que la coertio con la diferencia a una fuerza necesaria para el cumplimiento de la sentencia definitiva.

2.2.1.3. La competencia

2.2.1.3.1. Definición

La competencia la podemos definir como un conjunto de capacidades que la norma le concede al regulador para que así pueda desempeñarse dentro de su jurisdicción en todos aquellos procesos pertinentes, se refiere a la atribución que se le da a ciertos órganos para así poder conocer un determinado caso o un conjunto de los mismos; estos ámbitos son los que la ley se encarga de determinar o establecer, para que un juez pueda conocer un caso debe ser competente si una Litis es expuesto frente a un juez que no tenga la aptitud será declarado nulo; entonces decimos que la aptitud del Juez determinara la validez de una sentencia de un conflicto de intereses (Bautista, 2014).

2.2.1.3. La pretensión

2.2.1.3.1. Definición

Es una conducta legal que está encaminada a un fin y ése es obtener una satisfacción, viene a ser una acción donde exiges algo, en materia civil por ejemplo puede que una

persona exija a su deudor el pago que le debe, cabe señalar que la pretensión llega al proceso con la demanda civil ya que es con ella donde se empieza a accionar sin embargo dicho propósito puede ser fundado o infundado, por ultimo entiendo que para obtener una sentencia satisfactoria de acuerdo a nuestra pretensión es necesario y de mucha importancia probar (González, 2017).

2.2.1.4. El proceso

Se entiende como un conjunto en el cual se encuentra una relación entre el juzgador las partes que en éste caso vendrían a ser los sujetos procesales, podemos señalar también que el proceso va a ser las actuaciones que se llevaran a cabo por parte del juez y cada una de las partes, asimismo el proceso tiene como objetivo dar solución a un conflicto y esta debe ser mediante una sentencia que va a emitir el juez; sabemos que será formulada por la parte actora o también por la parte que realiza la acusación, en las dos posiciones deben fundamentar de acuerdo a los hechos acontecidos como lo que indica la base legal del mismo modo con los medios probatorios que serán valorados dentro del litigio en cuestión (Bautista, 2014).

2.2.1.5. El procedimiento

En Perú González (2014) refirió que “el procedimiento es cada una de las etapas que se van cumpliendo en el proceso”. (p.308). Se entiende a las etapas por ejemplo tenemos la postuladora; aquí las partes presentan al juez los asuntos que serán materia de argumentación y prueba; tenemos la etapa probatoria; acá las partes tienen la oportunidad de acreditar sus versiones que han expuesto ante el juez, en la etapa decisoria está compuesta por los alegatos y una resolución que emite el juez; por ultimo tenemos la etapa ejecutiva consiste en que la parte solicita que se cumpla con la sentencia con la que culminó el pleito.

2.2.1.6. El proceso civil

2.2.1.6.1. Definición

Es un recurso mediante el cual se da solución a conflictos, en las que el regulador hace efectivo el cumplimiento de su cargo de acuerdo a lo que le otorga la norma. El proceso civil abarca un conjunto de actuaciones que se van a producir en una sede judicial donde se les va a atribuir a los órganos jurisdiccionales de acuerdo a lo que dispone la norma jurídica con el propósito que durante el proceso se llegue a una solución respetando y cumpliendo las etapas (Montero, Gómez, Montón y Barona, 2017).

2.2.1.7. El proceso de conocimiento

2.2.1.7.1. Definición

Es aquella actividad desarrollada por el acusado, la parte acusadora y el regulador durante a lo largo del proceso, todo ello con el fin de determinar las contiendas y sus fundamentos de hecho y de derecho de los acontecimientos y aplicar la norma de acuerdo lo que la autoridad haya corroborado y fundamentado legalmente (González, 2014).

2.2.2. Bases Teóricas Del Tipo Sustantivo

2.2.2.1. La Familia

2.2.2.1.1. Concepto:

La familia desde un punto de vista sociológico se inclina a como un grupo de seres humanos se aglomeran para poder sobrevivir en el cual aquellas personas se encuentran relacionadas tanto por el lado biológico como jurídico , asimismo el autor refiere que éste concepto puede ser cambiante con el transcurrir del tiempo y el espacio (Baqueiro, 2019).

2.2.2.1.2. Regulación:

Nuestra carta magna detalla en el 233 del CC que: La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú.

2.2.2.1 El Matrimonio

Para poder hablar de divorcio antes tenemos que referir al matrimonio. De acuerdo a los autores el matrimonio decimos que es un acontecimiento en el cual las personas muestran su voluntad o consentimiento que debe expresarse ante una autoridad competente para que sea válido, es un acto jurídico, dicha unión se va a traducir en derechos y deberes que serán recíprocos; este acto tiene que ser ante un funcionario competente para que sea válido y con el fin de procrear y vivir juntos (Bautista y Herrero, 2013).

2.2.2.1.1 Regulación

El matrimonio se encuentra prescrita en el CC. en el artículo 234: El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de éste Código, a fin de hacer vida común. El marido y la mujer tienen en el hogar autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales. Sin embargo como no se sabe lo que va a suceder con el tiempo muchas de las veces llegan al fracaso, la relación se termina y posteriormente la separación es de manera definitiva mediante una autoridad y es allí donde se da el divorcio.

2.2.2.2 Divorcio

2.2.2.2.1 Definiciones:

Anteriormente no se refería al divorcio ya que aún no se daba el matrimonio, esto viene a darse ya en familias más avanzadas, en las apariciones de los primeros pueblos fueron siendo estos escenarios de los primeros matrimonios donde era el hombre quien tenía la facultad de casarse con quien quisiera y terminar su matrimonio o abandonar el hogar cuando lo deseaba pues ahí la mujer no tenía derechos y era considerada como un objeto del cual el hombre podía disponer a esto se le denominaba repudio. El divorcio hace un

tiempo atrás era un derecho exclusivamente del marido no lo era para la esposa, era solo el marido quien decidía el momento que se disolvía el matrimonio mas no la mujer a pesar de que ella lo quisiera así siendo reflejado claramente la posición del hombre en la sociedad en aquellos tiempos y como era pisoteado los derechos de quien era la esposa o cónyuge (Cervilla, 2013).El divorcio sucede con más frecuencia existiendo así causas como influencias por parte de las familias, de las amistades, de la pareja misma, de la cultura que tienen sin dejar de lado también la religión y otros factores que contribuyen a la disolución de este vínculo; entre las razones con alto índice de frecuencia son la incompatibilidad de caracteres esto quiere decir que no se olerán y no pueden mantener una vida en común ya que les quita la tranquilidad y no pueden estar en un ambiente de armonía, la falta de comunicación esto es el dejar de entenderse y por consecuente las peleas se hacen más fuertes y seguidas haciendo que se alejen más, muchas veces las parejas no quieren dialogar acerca de cómo les fue en el trabajo, en la universidad o en algún evento que formen parte porque creen que su pareja no los comprenderá y esto hará silencios entre ellos haciendo que cada vez se alejen y sepan menos el uno del otro, una de las causales es el dejar de amarse, como se sabe el amor es el proyecto donde el ser humano gasta más energías y tiempo en toda su vida esperando que este sea duradero y una buena experiencia en sus vidas pero no siempre es así ya que el sentimiento que se tenía hacia la pareja se desvanece y provoca el divorcio (Roizblatt, 2013).

En la población romana las personas se emparejaban esto quiere decir que solo convivían sin llegar a contraer matrimonio es decir eran pareja de hecho y se consideraba que estaban divorciados cuando la mujer pasaba tres noches en otro hogar suponiendo así la disolución de su unión, cabe resaltar que posteriormente el matrimonio se convirtió en un hecho privado pues los esclavos eran prohibidos de casarse, y también no existía documento o registro que acreditara el matrimonio entre las personas pero este sacramento

tenía efectos jurídicos como por ejemplo que los hijos nacidos heredan el apellido y la fortuna de su padre.

El divorcio extingue al matrimonio que puede ser tramitado por ambos cónyuges de mutuo acuerdo o por solo uno de ellos, el divorcio extingue el vínculo matrimonial y aquel existirá si es que ha sido declarado judicialmente ya que no cabe dentro de nuestro ordenamiento jurídico un divorcio de hecho (Tabuenca, 2016).

El dilema del matrimonio es la convivencia de dos personas de forma permanente cada quien con sus prospectos de vida muy diferentes al de la pareja o con visiones en donde no existe ni la mayor consideración o inclusión de la otra persona, en la misma convivencia surgen problemas entre la pareja, y estos muchas veces son difíciles de solucionar y consecuentemente optan por romper el vínculo matrimonial ya que es necesario para la tranquilidad de ellos mismo y de los hijos si lo tuviesen; vale resaltar que la magnitud y la duración de las diferencias conspiran para dañar ese lazo y optan la disolución del vínculo, pues esto también afecta a los miembros del hogar y les quita la tranquilidad entonces son los esposos quienes deben decidir cómo y cuándo le ponen término a la unión (Medina, 2018).

Por otro lado, Espinar (2019) refirió: “A partir de los tres meses de matrimonio se puede presentar la demanda de divorcio, la única causa en la que se basa el derecho a disolver el vínculo es el fin de la voluntad unilateral o bilateral de seguir casado.”(p. 133). Se comprende que para poder divorciarse deben de haber pasado por lo menos tres meses desde la fecha en la que se celebró el vínculo; no obstante no será imprescindible esperar que transcurra ese tiempo en casos o situaciones en las que peligre la vida del demandante o de sus hijos; además otra manera es que uno o los dos muestren la voluntad que tienen para disolver el vínculo matrimonial.

2.2.2.2.2 Regulación:

Se encuentra regulada en el artículo 348 del CC, que textualmente prescribe: El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio. También lo encontramos normada en el artículo “1° al 12° del artículo 333, Capítulo I, Título IV, Sección II, Libro III del código Civil”.

2.2.2.2.3 Tesis del Divorcio

2.2.2.2.3.1 Tesis Antidivorcista

Como su nombre refiere, éste indica que se opone a la existencia del divorcio es así que una de sus principales sostenedoras a lo largo de la historia fue la iglesia católica, por lo que actualmente en el Canon 1056 del Código Canónico se sostiene la indisolubilidad del matrimonio Cristiano, ésta tesis considera que el divorcio es algo malo para los individuos y para la sociedad; si bien es cierto cuando dos personas deciden unirse por el vínculo matrimonial de acuerdo a este tesis ellos son conscientes que van a unir sus vidas de manera permanente y que ambos se deben apoyo mutuo hasta que la muerte los separe, considera también que las personas que deciden unir sus destinos con el matrimonio están preparadas para luchar y afrontar todas las dificultades que se les pueda presentar en el transcurso del tiempo todo esto como parte de la convivencia, consideran también que al admitirse el divorcio las parejas no se esforzaran ni el mínimo para hallar las soluciones a sus diferencias y acudirán al divorcio en vez de intentar superar dichos conflictos. (Borda, 2002)

Samos (1992) criticó el divorcio y así lo señaló: “Aquel juramento de amor eterno que un hombre y una mujer intercambiaron en un día para ellos luminoso, ha sido quebrantado de modo irreparable; que un proyecto de vida en común, ha quedado frustrado”. (p. 220). Este autor apoya la tesis antidivorcista ya que aduce que el divorcio termina con la promesa que se hacen dos personas que el bien y la educación de sus descendientes, considera que

priva a la familia originada con el matrimonio así como la estabilidad, añade que el divorcio es duro y más cuando hay hijos ya que les frustra la vida y termina con una familia constituida.

2.2.2.2.3.2 Tesis Divorcista

Esta tesis considera que el divorcio tiene vigencia, es decir sostiene en que cuando la pareja tiene una vida en común y aquella no es sana y además inestable opten por el divorcio, es más si su relación no es estable, saludable, si se dejaron de respetar es mejor que cada uno haga su vida independientemente de la otra persona, ya que es el hecho de convivir en una misma casa con alguien que no quieres, que no se respetan pero sobre todo que no logran tener estabilidad repercutirá en los hijos y les generara confusiones; muchas veces es mejor terminar a tiempo y por lo sano porque cuando ya no logran tener una relación cordial lo peor viene después y eso es algo que va a ser más difícil de superar (Borda, 2002).

2.2.2.2 Separación De Hecho

Del análisis realizado deduzco que es el fin de la vida en común, de acuerdo a lo que indica el autor no necesariamente están divorciados pasa que pueden estar separados de hecho y seguir casados durante mucho años, como sabemos en nuestra legislación se requiere estar separado de hecho en otras palabras que no exista vida conyugal durante el periodo de dos años sin interrupción para así poder solicitar el divorcio; la separación puede producirse de dos formas la primera es de hecho, sin necesidad de algún pronunciamiento legal la cual puede hacerse por solicitud o decisión de ambos cónyuges; y tenemos la separación o divorcio por decisión de un cónyuge siempre respetando el tiempo determinado (Zamora, 2019).

2.2.2.3. Efectos del divorcio

De acuerdo al expediente materia de estudio este son los efectos que se ha llevado a cabo:

-Fin de la obligación alimentaria entre los cónyuges: de acuerdo al Art. 350° del CC. con el divorcio cesa la obligación de alimentarse entre cónyuges, por lo que existiendo norma que regula al respecto, corresponde a las partes en los casos de separación convencional expresar en el convenio su intención contraria, esto es pactar que la obligación se extenderá más allá de la disolución del vínculo matrimonial; tal es el caso en el expediente materia de estudio la demandada después de disolverse el vínculo mediante sentencia se le ordeno pasarle una pensión de alimentos al demandante ya que era el cónyuge perjudicado por haber vendido la demandada todos sus bienes que le generaban activos.

-El Fenecimiento de la sociedad ganancial: que por el divorcio fenece la sociedad de gananciales, generada por el vínculo matrimonial, conforme establece el artículo 319° del C.C se entiende que una vez se haya concretado el divorcio las partes ya no podrán conformar la sociedad de gananciales los bienes que adquirirán serán de cada uno por su cuenta y acerca de los bienes que adquirieron en el tiempo de su vínculo matrimonial se dividirá de acuerdo a los porcentajes estipulados considerándose también otros puntos; en este expediente si repartieron un bien inmueble en porcentajes iguales situado en Lima con partida electrónica N° P03177293.

-Patria potestad: conforme a los artículos 340° y 345° del Código Civil, los hijos se confían al cónyuge que obtuvo la separación por causa específica, siendo que en el presente caso de la investigación para cuando se emitió la sentencia final ya los hijos eran mayores de edad.

2.2.2.4 La Norma Jurídica.

En nuestro Código Civil en el Art. 333 se encuentra las causales de separación de hecho en donde encontramos en el Inc. 12 la separación de hecho acá nos hace referencia que para que se haga efectivo el divorcio debieron de haber pasado dos años de separación durante un periodo interrumpido y si existieran hijos menores de edad se requiere de cuatro años. Se entiende que el tiempo transcurrido desde el inicio de la separación tiene un papel importante ya que de esa manera y con tal recurso se puede determinar el divorcio por esa causal ya mencionada.

En el Art. 348 nos define el divorcio como aquello que va a disolver o terminar con el vínculo originado por el matrimonio se entiende de esta parte que es una ruptura del matrimonio también se puede entender como un desarrollo cuyo objetivo es la disolución del vínculo entre los cónyuges.

Así mismo en el Art. 350 nos hace referencia a que una vez dado el divorcio ninguna de las partes se debe asistencia alimenticia, sin embargo esta posición cambia si el divorcio se efectúa por culpa de una de las partes o también si la otra parte no tiene bienes o un sustento para poder satisfacer su necesidades básicas, es el regulador quien después de un exhausto trabajo otorga una pensión conveniente sin embargo aquello no puede exceder a la tercera parte de los ingresos mensuales sin embargo si la parte que recibe la pensión vuelve a contraer matrimonio la obligación cesa automáticamente.

2.3. Marco conceptual

- Calidad: “Título con el que una persona actúa en un acto jurídico o un juicio” (Enciclopedia Jurídica. 2020).

- Causal: “Que se refiere a la causa o se relaciona con ella. Dicho de una oración subordinada: Que expresa la causa de lo dicho o del hecho de que se diga” (Diccionario de la Lengua Española. 2011).
- Daños y Perjuicios: “Perjuicios o menoscabos causados en una persona o cosa, que dan lugar a la correspondiente indemnización. Los daños tienen un carácter más directo, mientras que los perjuicios son también daños, pero en cierta manera indirectos o derivados de los propios daños. Sirven de base para fijar la indemnización”(Enciclopedia Jurídica. 2020).
- Doctrina: “Conjunto de tesis y opiniones de los tratadistas y estudiosos del Derecho que explican y fijan el sentido de las leyes o sugieren soluciones para cuestiones aún no legisladas. Tiene importancia como fuente mediata del Derecho, ya que el prestigio y la autoridad de los destacados juristas influyen a menudo sobre la labor del legislador e incluso en la interpretación judicial de los textos vigentes” (Enciclopedia Jurídica. 2020).
- Expediente: “Reunión de documentos, escritos de procedimiento y fallos, relativos a un litigio incoado ante una jurisdicción civil, comercial o social, dentro de un legajo en el cual se mencionan los distintos acontecimientos del proceso” (Enciclopedia Jurídica. 2020).
- Indemnización: “Suma de dinero destinada a reparar un perjuicio o a reembolsar un desembolso que no está a cargo de solvens” (Enciclopedia Jurídica. 2020).
- Jurisprudencia: “Doctrina jurídica asentada mediante resoluciones judiciales reiteradas de los tribunales. Su función principal es la de completar e integrar el ordenamiento jurídico” (Enciclopedia Jurídica. 2020).
- Sentencia: “Resolución Judicial que decide definitivamente un proceso o una causa o recurso o cuando la legislación procesal lo establezca” (Enciclopedia Jurídica. 2020).

- Separación: “Acción y efecto de separar o separarse. Interrupción de la vida conyugal por conformidad de las partes o fallo judicial, sin que quede extinguido el vínculo matrimonial de bienes”. (Diccionario de la Lengua Española. 2011)

III. HIPÓTESIS

En éste proceso de “*Divorcio por causal de separación de hecho en el expediente N°2380-2017-JR-PE-01, de la Sala Civil Permanente del Distrito Judicial de Lima Sur*”, se aprecia el cumplimiento del plazo, la claridad de lo que se expide en las resoluciones o fallos, la coherencia de los puntos controvertidos de ambas partes así mismo con la de los medios probatorios presentados durante el proceso todo ello sustentando lo peticionado.

IV. METODOLOGÍA.

4.1. Diseño de la Investigación

Para la realización de ésta investigación y con el fin de poder realizar un análisis conveniente en referencia al fenómeno materia de estudio, se trabajó con la forma metodológica empleada en el presente trabajo en el cual se utilizó técnicas y métodos; es así como se alcanzó un enfoque completo de todo lo averiguado (Betancur y Ortiz, 2014).

4.1.1. Cualitativa: es una diligencia situada, que ubica al investigador en la orbe y lo transforma, de ésta posición se entiende que los estudiantes que ejecutan esta actividad parten un plano interpretativo crítico con ciertas estrategias para realizar la investigación que conforman su práctica asimismo es importante mencionar que los hechos y sucesos con sus respectivas interpretaciones se encuentran mediados por el discurso, el relato o el escrito intentando la reconstrucción de los significados esto con apoyo del lenguaje. (Ballesteros, 2015).

Se recopiló la información de acuerdo a una investigación:

4.1.3. Descriptivo: Fundamentan a los estudios correlacionales también aportan información muy útil para el desarrollo de aquellos estudios explicativos que son los que

generan un sentido de entendimiento de los problemas que están ocurriendo en el contexto bajo estudio, se entiende que para la fundamentación de la presente investigación es necesario información que sea útil y la encontramos en la base teórica ya que así nos facilita entender y conocer la identificación de sus características; el nivel descriptivo del estudio en mención lo encontramos en la selección del expediente judicial materia de estudio (Ferreyra, 2014).

4.1.4. Exploratorio: Interpreto por exploratorio porque el investigador va a profundizar en contextos que no han sido del todo estudiados, asimismo va a la intención de querer indagar nuevas perspectivas, criterios para así poder conocer cómo se desarrolló el tema de elección en otros lugares; en esta investigación vimos el nivel exploratorio por ejemplo en la recolección de datos para los antecedentes se buscó y analizó en ámbito internacional, nacional y local (Ferreyra, 2014).

El diseño de la investigación en referencia a la recolección de datos:

4.1.5. Retrospectiva: la preparación así como el recojo de información es referente a hechos ocurridos anteriormente (Hernández, Fernández y Bautista, 2010).

4.1.6. Transversal: el recojo de la información para la determinación de la variable es uno de acuerdo que nos conlleva al transcurso del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández y Baptista, 2010).

En ésta investigación no se ha maniobrado la variable sino todo lo contrario se han aplicado técnicas como las de la observación y el análisis de todo el que fue aplicado en el problema en su estado natural conforme sucedió por única vez en un tiempo pasado, es cierto que cada expediente tiene algo en particular pues frente a otros pueden tener similitudes o algunas características en común sin embargo no son iguales, los sucesos o causales no son totalmente iguales.

4.2. Población y muestra.

4.2.1 Población

Si bien es cierto la población comprendería expedientes que contienen procesos culminados por sentencias en los distritos judiciales del Perú. Para el presente proceso de investigación siguiendo lo indicado de acuerdo a nuestra casa de estudios es así que se ha escogido un expediente único, por lo tanto no hay población.

4.2.2 Muestra

Está constituido por el expediente N° 002380-2017 el cual ha sido calificado por el decente tutor y cumple con los criterios establecidos.

Por consecuencia el muestreo será en base a un expediente único y el suscrito investigador planteara posteriormente a un análisis un juicio de valor con respecto a la eficacia de la sentencia emitida en el expediente referido. A fin de concluir si la norma jurídica fue correctamente aplicada en la parte resolutive de esta sentencia.

4.3. Definición y operacionalización de variables e indicadores.

4.3.1. Definición conceptual

Para Sampieri (2004) las categorías son “Cajones conceptuales que se crean a partir de la revisión de los datos, por comparación de una unidad respecto de las unidades que le precedieron”. (p. 489).

Por otro lado Ñaupá, Mejía, Novoas y Villagómez (2013) refirieron que “Los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno”. (p. 162).

Tabla 1 Tabla de Operacionalización

Objeto de Estudio.	Categoría.	Indicadores.	Ítems.
Determinar la caracterización del proceso sobre divorcio por la causal de separación de hecho, en el expediente N° 002380-2017 de la Sala Civil Permanente del distrito judicial Lima Sur, Perú, 2019	Características.	_ Evidencia lo petitionado por la parte.	Guía de Observación.
	Es un contiguo de actos que se requiere de que sean jurídicos con el propósito de llegar a una salida frente a un conflicto o un caso donde se requiera brindar una salida todo lo aplicando lo que indica la norma en otras palabras dentro del marco jurídico.	_Muestra clara de la individualización de ambas partes. _Se observa el proceder de las partes.	
	Divorcio.	_Evidencia claridad.	Entrevista.
	Es el fin de la unión matrimonial que ha sido efectuada ante una autoridad competente al haber cumplido algunas o una causal estipuladas en la norma.	_Se aprecia los puntos en controversia _El pronunciamiento evidencia quien es que	
	La Separación de Hecho.	debe cumplir con lo que dice u ordena la sentencia.	Análisis documental.
	Es el fin de la cohabitación de los cónyuges.		

FUENTE: Lucia Mireya Eulogio Eulogio.

4.4. Las Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Para el recojo de datos o información se utilizaron las siguientes técnicas, la observación; que abarca el registro sistemático, que sea válido pero sobre todo confiable en referencia al comportamiento o conducta de los manifiestos o hechos que se está estudiando y analizando (Sampieri, 2004). Esta técnica de recolección de datos se da de forma directa si bien es cierto es importante colocar todos nuestros sentidos para así recordar palabras específicas como también otros puntos que ayudan al estudio del expediente. Clauso (2011) acerca del *análisis documental*; mencionó que “Abarca tanto aspectos formales como los de contenido”. (p.3). Las dos técnicas descritas líneas arriba se aplicaron en las etapas del expediente objeto de estudio.

4.5. Plan de análisis.

Este medio lo podemos desmembrar en tres etapas:

Etapla primera: En este periodo se determinó el fenómeno a estudiar e investigar orientados de acuerdo a los objetivos establecidos por el propio investigador siendo de apoyo los antecedentes en referencia al tema en cuestión.

Etapla segunda: Esta fase consistió realizar una síntesis de toda la averiguación realizada e información obtenida en las bases teóricas.

Etapla tercera: Por último en esta etapa se verificó la relación de la información que se obtuvo en el marco teórico con los objetivos establecidos además de precisar así una visión completa del expediente materia de estudio.

4.6. Matriz de Consistencia.

La matriz de consistencia se sustenta en acrecentar la síntesis de todo el suceso de la averiguación, en tal sentido los autores Vera y Luyo (2016) expresaron que éste proceso es la manera más acertada de poder mostrar de forma concisa conceptos que nos dará ideas o

nociones generales del tema objeto de estudio, entonces elaborar la matriz de consistencia no facilita en el método de trabajo que se realizó.

4.7. Principios éticos.

En el presente trabajo de investigación se consideraron los principios éticos que se encuentran estipulados por la universidad, la misma que va figurada en valores morales que debe identificar a cada uno de los estudiantes, el autor Motaralla (2018) refirió que una investigación no solo implica a la realización de tareas o actividades sino que se debe ver plasmado la interpretación del autor así como su posición frente al tema de estudio, de acuerdo a esta línea fue que se realizó el estudio y conforme fue pasando el tiempo se recopiló información que ayudo al investigador a esclarecer y resolver dudas referentes al expediente. En relación con lo que se trata, la investigadora firmará un acta de compromiso ético en el cual se compromete a no difundir términos perjudiciales que desacrediten el trabajo así como no se debe difundir los hechos vinculados al expediente ni datos revelados en el expediente todo ello en conformidad con lo expuesto por Sunedu, ésta entidad que es la delegada de registrar todo lo competente a los grados y títulos del sistema universitario peruano. Además, el presente trabajo de investigación es un trabajo original y por ello mantendrá los parámetros que se encuentran reglamentados en la Universidad la misma que difunde los principios y valores en referencia a los derechos de autor en el cual la investigadora asumió en citar cada párrafo de manera correcta con el nombre del autor u otra fuente de recopilación de información que haya utilizado, del mismo se conservará la identificación de las partes involucradas en la Litis, la investigadora tiene la obligación de mostrar en su investigación estudios honestas que es de suma importancia respecto a los derechos de los litigantes.

Tabla 2. Matriz de Consistencia

Título	Enunciado	Objetivo	Metodología
Análisis de la calidad de la sentencia emitida en base a un expediente específico de: “ <i>Divorcio por Causal de Separación de Hecho</i> ”, con el fin de concluir si hubo eficacia al aplicar la norma Jurídica.	Enunciado general	<p>Determinar la caracterización del proceso sobre divorcio por causal de separación de hecho en el expediente N° 002380-2017 de la Sala Civil Permanente del distrito Judicial Lima Sur, Perú, 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Analizar los hechos descritos en el expediente con el propósito de obtener la convicción de la causa del vínculo matrimonial. 	La presente investigación manifiesta el tipo mixto, porque es cuantitativa al seleccionar un expediente y es Cualitativa porque se analiza la calidad y la eficacia de esa sentencia con la aplicación estricta de la norma jurídica.
	Enunciado específico	<ol style="list-style-type: none"> 2. Identificar en el expediente materia de estudio los medios probatorios presentados por las partes y el cumplimiento del debido proceso para determinar si se garantizaron sus derechos fundamentales. 3. Determinar la congruencia de la sentencia con los fundamentos de hecho y de derecho planteados en el expediente. 	

FUENTE: Lucia Mireya Eulogio Eulogio.

5. Resultados.

Categoría N° 01 Caracterización del Proceso Judicial Civil de Conocimiento.

Tabla 3. Objetivo Específico N°1.

Objetivo Específico N° 1: Analizar los hechos descritos en el expediente con el propósito de obtener la convicción de la causa del vínculo matrimonial.

Parte del expediente.	Evidencia empírica.	Parámetros /Ítem	SI evidencia	No evidencia
INTRODUCCIÓN	Este proceso civil, se inicia con interposición de la petición por “Divorcio por Causal de Separación de Hecho”, entropuesta por el demandante en la cual solicita la declaración del fin del vínculo matrimonial vía judicial con la. El demandante fundamenta que el 06 de junio del año 1965 contrajo matrimonio con la demandada y fruto de su unión conyugal procrearon cinco hijos a la fecha uno fallecido y todos actualmente ya son mayores de dieciocho años. Se separó de la demandada durante el mes de febrero del 2005 por problemas de incompatibilidad de caracteres, originando que el demandante se retire del hogar, el demandante precisa que durante su vida matrimonial han adquirido bienes gananciales que sean susceptibles de partición.	1.1. Se evidencio, que en la etapa postulatoria procesal un proceso independiente, en las que se alegaron las pretensiones, resoluciones de sentencias primeras y segunda instancia, dando la valoración de las pruebas y medios probatorios. 1.2. Se evidencio, que han sido mencionados y corroborados por el juez demostrando eficacia, respecto a los alegatos mostrados por ambas partes; dictaminando sentencia conforme a los principios procesales y lo que indica la Ley. 1.3. Se evidencio, que el acusador solicitó bajo el concepto de indemnización “por daño moral y personal”.	Si evidencia. Si evidencia. Si evidencia.	

FUENTE: Lucia Mireya Eulogio Eulogio.

Tabla 4- Objetivo Específico N°2

Objetivo Específico N° 2: Identificar en el expediente materia de estudio los medios probatorios presentados por las partes y el cumplimiento del debido proceso para determinar si se garantizaron sus derechos fundamentales.

Parte del expediente.	Evidencia empírica.	Parámetros /Ítem
<p>INTRODUCCIÓN</p> <p>En el expediente N° 002380-2017 en la Sala Civil Permanente de Lima Sur, en la demanda interpuesta por la parte sus fundamentos fueron expuestos de manera clara y concreta los hechos que fueron apertura para tal proceso.</p>	<p>De acuerdo a los fundamentos expuestos se conoce que los hechos comenzaron durante el mes de junio del 2005 en referencia a que el demandante empezó a ser víctima de maltrato psicológico y también a que era retirado de su domicilio por parte de ese entonces su cónyuge; desde ese entonces se encuentran separados de hecho hasta que el señor Agrúmelo decide demandar a la señora solicitando el fin del vínculo matrimonial además de una indemnización esto debido a que se le fue arrebatado sus herramientas de trabajo; solicito también la liquidación de la sociedad conyugal para así tener la forma de sustentarse ya que él no gozaba de los bienes que adquirieron dentro del matrimonio con su ex cónyuge.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1.1. Se evidenció que, en el emplazamiento de la demanda se dio la acreditación de que las partes adquirieron bienes dentro de la sociedad conyugal. 1.2. Se evidenció que, en la sentencia se dio por finiquitada la sociedad de gananciales con el fin de las partes adquieren lo que corresponde de acuerdo a lo que indica la Ley. 1.3. Se evidenció mediante la sentencia una pensión a favor del demandante asimismo no hubo controversia respecto a los hijos ya que todos ellos son mayores de edad y que tenían sus hogares. 1.4. Se evidenció que el proceso se dio en un conjunto ordenado y sucesivo, siendo relativo al debido proceso de acuerdo a la norma civil. 1.5. Se evidenció mediante las pruebas obtenidas del proceso, la eficacia de la relevancia jurídica que va ser objeto para resolver el conflicto. 1.6. Se evidenció los hechos alegados por las partes y medios probatorios, tomando en cuenta la certeza del juzgador. 1.7. Se evidenció en el proceso violencia psicológica hacia el cónyuge demandante.

FUENTE: Lucia Mireya Eulogio Eulogio.

Tabla 5. Objetivo Específico N°3

Objetivo Específico N° 3: Determinar la congruencia de la sentencia con los fundamentos de hecho y de derecho planteados en el expediente.

Parte del expediente.	Evidencia empírica.	Parámetros /Ítem
En el expediente N°002380-2017 de la Sala Civil Permanente de Lima Sur, donde se llevó a cabo el “ <i>divorcio por causal de separación de hecho</i> ”.	En circunstancia que el juez de la Sala Civil Permanente dictó que declaró fundada la pretensión principal en referencia al de divorcio, por más de dos años sin interrupción, se declara disuelto el vínculo del matrimonio conyugal, el derecho a no poder heredar y por fenecida a la sociedad de gananciales, esta sentencia emitida por la segunda instancia del proceso se aprobó por la resolución diecinueve.	<p>11.1. Se evidenció que en la sentencia de vista del proceso de divorcio, se presentó que si se dispone consentida, ejecutoria y remitidas a ambas partes judiciales.</p> <p>1.2. Se evidenció en que el juez de la Sala reviso adecuadamente los fundamentos de hecho y de derecho, disponiendo su aprobación.</p> <p>1.3. Se evidenció todas las pretensiones recurrentes a las ambas partes del proceso civil.</p> <p>1.4. Se evidenció las pretensiones de la defensa de los demandados en la sentencia de vista.</p>

FUENTE: Lucia Mireya Eulogio Eulogio.

5.1. Análisis de Resultados.

El presente trabajo investigativo se ha realizado en conformidad con los objetivos específicos, en ese contexto se efectuara el análisis de los resultados en relación al expediente N 2380- 2017 de la Sala Civil Permanente de Lima Sur, 2017. El proceso civil se dio inicio con la entre posición de la demanda solicitando lo ya antes descrito que fue interpuesta por Carlos Mario Argúmedo Carlín mediante el cual solicitó que se lleve a cabo el fin del vínculo existente entre los cónyuges.

Por consiguiente la Sala Civil Permanente en un principio declaró infundada; el demandante logrando subsanar tuvo como respuesta la primera sentencia, el “Juez del Primer Juzgado Especializado de Familia de Lima Sur, declaró fundada la pretensión principal de Divorcio por Causal de Separación de Hecho”, cesando así el vínculo matrimonial, el cese al derecho de la obligación alimentaria a los hijos concebidos dentro del matrimonio siendo ellos mayores de edad a la fecha de la nombrada sentencia.

Teniendo en consideración los hechos descritos de acuerdo al expediente motivo de la investigación, procederé a realizar el análisis de los objetivos.

5.1.1. Eficacia en el análisis de los hechos, conforme a los principios procesales y lo que indica la Ley.

De acuerdo al expediente en el que se realiza el análisis de la investigación, podemos apreciar que se determina la causal de separación de hecho, del mismo modo el estudio nos confiere estimar con mayor claridad si en la sociedad y en la justicia se ejecuta las normas, se identifica el factor principal que dio inicio a la demanda : la incompatibilidad de caracteres; asimismo en este proceso de divorcio el cónyuge interpone la nulidad del vínculo matrimonial, esto en base a la no convivencia y

posteriormente a la separación de. Nuestro Código Civil, refiere en el art. 333°, que en su tenor modificado establece como una causal del tema en cuestión.

De la eficacia en el análisis de los hechos, Sureda (2019) manifestó que la mediación facilita varias ventajas en referencia a todo lo que confiere el sistema jurídico y legal, entonces aquello va a contribuir de una manera más satisfactoria al fin del vínculo matrimonial ya que es un tanto crítico para el círculo familiar. Con otra idea Campo (2017) indicó que el conflicto es parte de las relaciones entre todas las personas debido a las diferencias existentes ya que cada quien mantiene una forma diferente de hacer las cosas o una visión muy distinta de la otra de desenvolverse en la sociedad. Por último en contraposición Vela, (2013) señaló que ante la separación de las parejas en forma legal pues requiere de todo un proceso que se por la vía judicial que termina con una sentencia que debe ser cumplida.

En el primer objetivo se respetan las leyes y los derechos fundamentales según nuestra Constitución.

5.1.2 Eficacia en la identificación de las pruebas dando valoración al proceso y el estricto cumplimiento de la norma.

En el segundo punto de nuestro objetivo específico, es la aclaración de que si en nuestro sistema jurídico se respetan las normas y derechos fundamentales de las partes involucradas en la Litis, podemos señalar que el juez si valoró todas las evidencias otorgados por los sujetos procesales específicamente de la demandada, cuando apela a la primera sentencia que es en referencia a la cancelación monetaria completa de “la indemnización por daños y perjuicios”; fundada en que la demandada lo había despojado de sus bienes que fueron obtenidos dentro de la sociedad de gananciales. Siendo resuelto el pedido en la sentencia de vista que revoca lo anterior y señalado

dicha sentencia para proceder a reformarla y declararla procedente en ese punto. Por lo tanto, la investigación nos esclarece la confirmación del cumplimiento estricto de las normas legales.

De la eficacia en la identificación de las pruebas, Nieva (2010) señaló: La valoración probatoria es objetivable, consiste en el que juez emita criterios en base a la valoración de las pruebas, consiste en que esos criterios se conozcan, se utilicen debidamente y sobre todo se expliquen en la motivación, porque solo de esa forma pueden ser impugnados a través de un recurso contra la sentencia (p. 210). Por otro lado Ferrer (2018) indicó que la demostración es aquella actividad que tiene como finalidad mostrar o comprobar la congruencia existente entre los fundamentos de hecho y de derecho. Finalmente en contraposición Banaclóche (2019) refirió que la actividad probatoria no puede ser cualquiera que no tenga relación a los hechos expuestos en el proceso sino que aquel debe tener relación a lo que se está solicitando. Se concuerda en el segundo objetivo específico que en este proceso se demostró la eficacia en la identificación de las pruebas cumpliéndose estrictamente con la norma.

5.1.3 Eficacia en el establecimiento de mecanismos en favor del afectado de acuerdo con la legislación.

En el tercer punto de nuestro objetivo específico, se observó que existieron los mecanismos pertinentes en favor del demandante ya que fue obligado a retirarse de su vivienda siendo este obtenido por ambas partes así mismo se le impidió llevar sus herramientas de trabajo para así poder sustentarse ,con respecto a la demandada aquella hacia goce y disfrute de los frutos que le dejaba los ingresos que correspondían a ambos cónyuges por el cual el demandado inicio un proceso judicial solicitando liquidación de la sociedad ganancial considerando que el señor era impedido de

realizar trabajos que le permitieran tener un estilo de vida óptimo pues no contaba con sus respectivas herramientas ya mencionadas sin embargo ocurría lo contrario con la contraparte siendo ella una persona que viajaba constantemente y lleva un buen estilo de vida. La Litis estuvo conformada con los debidos procedimientos de hecho y de derecho, y respetando el debido proceso de acuerdo a la ley.

De la eficacia en el establecimiento de mecanismos en favor de los afectados, Sánchez (2016) manifestó que la disipación del matrimonio es la causa del fin de la sociedad de gananciales aquello que sucede de forma que no puede remediarse por ello sin matrimonio no existe un sociedad ganancial que se pueda aplicar. Por otro lado, el autor De la Torre (2018) indicó que todas aquellas familias que pasan por una situación de separación o divorcio experimentarán ciertos cambios en su vida el mismo que va a requerir una adaptación de los integrantes de la familia, además que cada cónyuge deberá tener un proceso de curación y aceptación de que el otro cónyuge ya no se encuentra más en su vida como su pareja. Finalmente, en contraposición Roizblatt (2013) indicó que se puede dar una separación en la que ambas personas hayan buscado posibilidades para que se mantengan juntos y obtuvieron un resultado negativo entonces debido a ellos optaron por un divorcio, entonces aquí es más sano y el proceso ya no es tan complicado.

Se concuerda con el tercer objetivo específico donde se fundamenta con los mecanismos que permite la legislación en favor de quien o quienes resulten afectados.

VI. CONCLUSIONES

Primero:

Se concluyó en que, la sentencia de primera y segunda instancia del expediente objeto de estudio “N° 002380-2017 correspondiente a La Sala Civil Permanente de Lima Sur, Perú -2019, sobre divorcio por causal de separación de hecho” se aplicaron de forma adecuada lo siguiente: el debido proceso conforme a nuestra legislación desde que se interpuso la demanda de manera clara y eficiente la aplicación de la norma así como los objetivos de éste, efectuando así una gran satisfacción en el investigador, esto en base a que fue efectiva el cumplimiento por parte del magistrado correspondiente en realizar la evaluación de las evidencias de igual manera se ha respetado los derechos fundamentales de las partes.

Segundo:

Los hechos que fueron materia de estudio del expediente descrito se determinó las causas estipuladas para así tener la certeza de la comisión del hecho, de acuerdo a la investigación y estudio realizado esta es una de las causas más comunes del fin del vínculo matrimonial tal cual se encuentra estipulado en nuestro CC vigente en el artículo 333 inciso 12 aclarando que esto debe ser por el periodo de dos años sin interrupción.

Tercero:

El pronunciamiento evidencia la expresa decisión del Juez de forma clara y precisa su ordenamiento que “es la disolución del vínculo matrimonial y la liquidación de la sociedad de gananciales; el pronunciamiento evidencia a quien de las partes le corresponde cumplir con la pretensión expuesta”.

VII. RECOMENDACIONES

Primero:

Invitar a los jueces a continuar cumpliendo de forma eficaz sus funciones que les han sido encomendada buscando el bien común y la paz con el propósito de obtener sentencias satisfactorias pero sobretodo muy apegadas al derecho siempre empleando la equidad y justicia para cada persona.

Segundo:

Invitar a los jueces y magistrados a cumplir de forma correcta lo que indica la norma, los principios constitucionales aquello con la finalidad de obtener sentencias fundamentadas como ha sucedido en el expediente materia de estudio.

Tercero:

Exhortar a todos los operadores de justicia que en el campo en el que se encuentren ejerciendo su profesión se desenvuelvan con ética y aplicando sus valores.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alcalde, B. (2018). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por causal de separación de hecho, en el expediente N° 2303-2009-0-1601-JR-FC 04, del distrito judicial de La Libertad – Trujillo*. 2017.
- Arenas, R. (2004). *Crisis matrimoniales internacionales: nulidad matrimonial, separación y divorcio en el nuevo derecho internacional privado español*. Santiago.
- Balboa, F. (2018). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por causal de separación de hecho, en el expediente N° 0073-2008-0-0904-JM-FC 02, del distrito judicial de Lima norte – lima*. Uladech.
- Bautista, T. (2014). *Teoría General del Proceso Civil*. Lima, Editorial: Ediciones Jurídicas.
- Bautista, P. (2018). *Teoría General del Proceso Civil*. Lima. Editorial: Ediciones Jurídicas.
- Cabello, C. (1999). *Divorcio y jurisprudencia en el Perú*. Lima, Editorial: Fondo PUCP.
- Cabanellas, G. (2003). *Diccionario enciclopédico de Derecho Usual*. Editorial Heliasta, 26° edición.
- Carrasco, H. (2012). *Derecho Procesal Civil*. México, Editorial: Iure Editores.
- Cervilla, M. (2013). *Los acuerdos prematrimoniales en previsión de ruptura*, Editorial Tirant to Blanch.
- Código Civil. (2018). Lima, Editorial: Jurista Editores.
- Diccionario de la Lengua Española. (2011).
- Enciclopedia Jurídica. (2020). *Diccionario Jurídico de Derecho*. Obtenido de Poder

Judicia Perúhistórico.pj.gob.pe

- Espinar. (2019). *El matrimonio, las familias y la protección del menor en el ámbito Internacional*. Editorial: Iure Editores.
- Farre. S. (2004). *Gestión de Conflictos*. México. Editorial. RIL Editores.
- Fabián, H. (2018). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por la causal de separación de hecho, en el expediente N° 01495-2010-0-1301-JR-FC-01, del distrito judicial de Huaura – Barranca 2018*. Uladech.
- Fernández, J. (2018). *Calidad De Sentencias de Primera y Segunda Instancia Sobre Divorcio Por Causal, Separación De Hecho, en el expediente N° 211-2013-0-1706-Jr- Fc01, En El Distrito Judicial De Lambayeque – Chiclayo*. Uladech.
- Florián, N. (2016). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por Separación de hecho, en el expediente N° 2009-202-FA, del distrito judicial de Cañete .Cañete- 2016*. Uladech.
- Gonzales G. (2014). *Derecho Procesal Civil*. Lima. Editorial: Fondo Editorial Jurista Editores.
- González Gutiérrez, I. M. y Saíd, A. (2017). *Teoría general del proceso*. México, D.F, Mexico: IURE Editores. Recuperado de <https://elibro.net/es/ereader/uladech/40203?page=1>.
- Guinocchio, E. (2017). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por separación de hecho, en el expediente n° 00153-2013-0-0801-JR-FC-02, del distrito judicial de Cañete – Cañete, 2017*. Uladech.
- Gutiérrez, G. (2017). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por causal de separación de hecho, en el expediente N° 01112- 2009-*

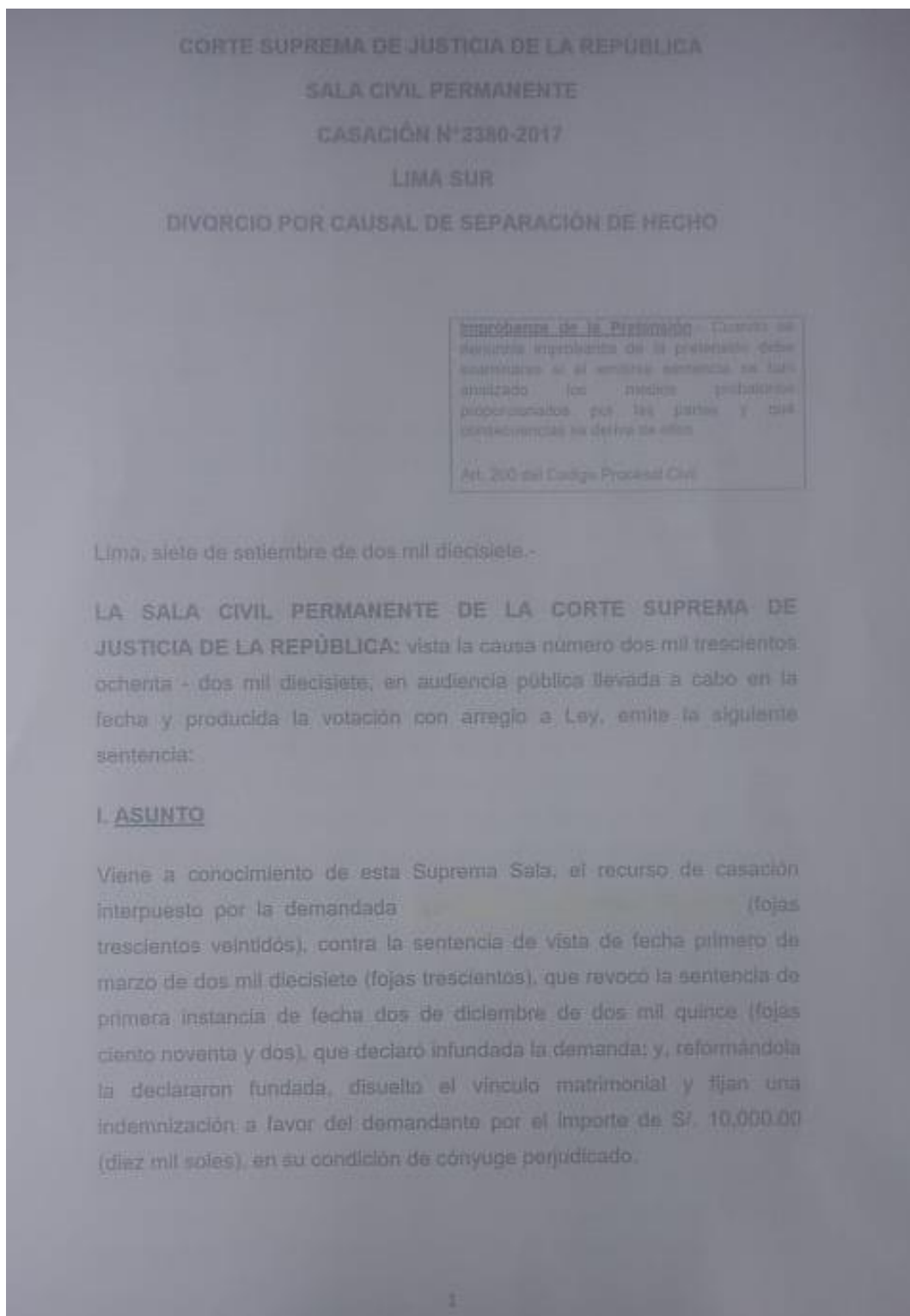
- 0-1601-JR-FC-02, del distrito judicial de La Libertad – Trujillo 2017. Uladech.*
- Herrera, M. (2009). *El divorcio en el derecho iberoamericano*, Editorial Reus.
- Hinojo, N. (2018). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por causal de separación de hecho, en el expediente N° 2008- 929-0-0801-JR- FA-02, del distrito judicial de Cañete–2018. Uladech.*
- Larrosa, M. (2019). *Análisis del Proceso de Divorcio*. España, Editorial Cultura.
- Lozada, C. (2017). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre proceso de divorcio por causal de separación de hecho, en el expediente N° 01316-2012-0-2001-JR-FC-02, del distrito judicial de Piura – Piura 2017. Uladech.*
- Miranda, J. (2017). *Divorcio por Causal de Separación de Hecho*. Perú, Editorial Uladech Católica.
- Medina, P. (2018). *Derecho civil: Derecho de familia (5a. ed.)*.
- Moratalla, A. (2018). *Ética de la investigación: ingenio, talento y responsabilidad*. Barcelona, España: Heder.
- Pérez, J y Olgúin, R. (2012). *Sociedad conyugal y divorcio: tratamiento jurídico-fiscal*, Editores Unidos.
- Rodríguez, M. (2017). *Calidad De Sentencias de Primera y Segunda Instancia Sobre Divorcio Por Causal, Separación De Hecho, en el expediente N° 00721-2006-0- 0201-Jr-Fc01, En El Distrito Judicial De Ancash – Huaraz. Uladech.*
- Roizblatt. T. (2013). *Divorcio y familia: antes, durante y después*, RIL editores.
- Zarraluqui, S. (2019). *El matrimonio y los nuevos modelos de familia*. España. Editorial Cultura.

Zanuso, L. (2005). *Las Nuevas Familias*. Seminari de Ponts de Mediació, Barcelona.

Zamora, María. (2016). *Guía de intervención familiar en casos de separación, divorcio y Protección de menores*. Madrid Editorial Dykinson.

ANEXOS

Anexo 1: Evidencia del objeto de estudio.



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA
SALA CIVIL PERMANENTE
CASACIÓN N°2380-2017
LIMA SUR
DIVORCIO POR CAUSAL DE SEPARACIÓN DE HECHO

II. ANTECEDENTES

1. DEMANDA

Por escrito de fojas cuarenta, el demandante **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** Carlin interpone demanda de divorcio por la causal de separación de hecho contra **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** y en acumulación originaria el aumento de su pensión alimenticia del diez por ciento al cuarenta por ciento, liquidación de bienes gananciales y la indemnización por daño moral y personal ascendente a S/.120,000.00 (ciento veinte mil soles). Argumenta la sentencia señalando que: 1.- Contrajo matrimonio civil con la demandada el seis de junio de mil novecientos sesenta y cinco. 2.- Han procreado dentro de su matrimonio cinco hijos, de los cuales uno ha fallecido y los demás a la fecha son mayores de edad y han formado su propia familia. 3.- Que en su matrimonio todo iba bien, hasta que en el año dos mil cinco comenzó a sufrir maltratos físicos y psicológicos por parte de la demanda, siendo que en el mes de febrero del mismo año lo botó de su casa, hecho que fue constatado por la policía, por lo que tuvo que dormir en parques, en casa de su hermana y en la actualidad vive en la casa de su difunta madre; asimismo, indica que la demandante a fin que no regrese a su casa empezó a vender todas sus herramientas de trabajo y otros objetos valiosos para la labor que desempeñaba, conforme se aprecia de la constatación policial que hizo por tal hecho. 4.- Vive separado de la demandada más de cuatro años, manteniéndose dicha situación hasta la actualidad. 5.- Que actualmente la demandada le viene pasando una pensión alimenticia que equivale al diez por ciento de su sueldo de pensionista, siendo que ese monto es muy diminuto, teniendo que racionar sus alimentos para subsistir, por lo que se debe tener en

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA
SALA CIVIL PERMANENTE
CASACIÓN N° 2380-2017
LIMA SUR
DIVORCIO POR CAUSAL DE SEPARACIÓN DE HECHO

cuanto que la demandada tiene solvencia económica ya que posee la administración de la casa y se da el lujo de viajar al extranjero tal cual aparece en sus movimientos migratorios. 6. Indica que la demandada se ha contabilado con una de sus hijas para mortificarlo psicológicamente, prueba de ello es la sentencia por violencia psicológica que adjunta.

2. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Por Resolución número trece, de fecha veintidós de julio de dos mil catorce, a fojas ciento veinticuatro, se declaró rebelde a la demandada

3. FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS

Por Resolución número catorce de fecha doce de agosto de dos mil catorce (fojas ciento treinta y seis), se fijaron como puntos controvertidos:

1. Determinar si se acredita la separación de hecho invocada por la parte demandante en su demanda por Divorcio por Causal, la cual es como mínimo de dos años por tratarse de cónyuges sin hijos sujetos a patria potestad.
2. Determinar si corresponde señalar una indemnización a favor de alguno de los cónyuges.
3. Determinar alguno de los cónyuges debe otorgar alimentos al otro, de conformidad con lo señalado en el artículo 345- A primer párrafo del Código Civil.
4. Establecer el Régimen de Liquidación de Sociedad de Gananciales.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

SALA CIVIL PERMANENTE

CASACIÓN N° 2380-2017

LIMA SUR

DIVORCIO POR CAUSAL DE SEPARACIÓN DE HECHO

4. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

Culminado el trámite correspondiente, el Juez mediante resolución de fecha dos de diciembre de dos mil quince (fojas ciento noventa y dos) declaró infundada la demanda, bajo el fundamento que no se ha acreditado de manera fehaciente e indubitable que se haya producido la separación efectiva entre los cónyuges, por el plazo que establece la ley, puesto que las únicas pruebas actuadas por el demandante son: una simple reproducción fotográfica policial ilegible del dos de febrero de dos mil cinco, en la que no se indica quien es la víctima, la cual es insuficiente por ser una manifestación unilateral y carece de absoluta investigación preliminar; las instrumentales del proceso de alimentos y aumento de alimentos seguido en contra de la demandada, tampoco se demuestra de manera fehaciente que se encuentren separados de hecho; asimismo la instrumental referente al proceso de violencia familiar donde la demandada fue condenada por violencia familiar y se dictaron medidas de protección a favor del demandante, tampoco acredita la separación, ya que de esta no se desprende que las partes se encuentren separadas ni que se hayan separado desde esa fecha; tampoco la declaración de parte del demandante puede ser considerada como una prueba que respalde su tesis ya que se trata de una prueba actuada por el mismo.

5. APELACIÓN

Por escrito de foja doscientos treinta y dos, el demandante fundamenta su recurso de apelación, señalando que:

- 1.- Las pruebas aportadas al proceso acreditan de manera fehaciente y cronológica que se encuentra separado de hecho de la demandada desde

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA
SALA CIVIL PERMANENTE
CASACION N° 2380-2017
LIMA SUR
DIVORCIO POR CAUSAL DE SEPARACIÓN DE HECHO

el once de junio de dos mil cinco hasta la fecha. 2.- Que la demandada no ha comparecido en el proceso, siendo que la declaración de rebeldía causa presunción legal relativa sobre la verdad de los hechos expuestos en la demanda.

6. SENTENCIA DE VISTA

Elevados los autos en virtud del recurso de apelación interpuesto, la Sala Superior mediante resolución de fecha primero de marzo de dos mil diecisiete (fojas trescientos), revocó la sentencia de primera instancia y reformándola la declaró fundada, disuelto el vínculo matrimonial, fija una indemnización por el importe de S/. 10.000.00 (diez mil soles) a favor del demandante en su condición de cónyuge perjudicado, disuelve la sociedad de gananciales, debiéndose efectuar la liquidación y partición del bien inscrito en la Partida Electrónica del Registro de Predios de Lima, persiste el monto de la pensión fijada y no se fija régimen de visitas y tenencia, por ser sus hijos mayores de edad.

Fundamenta su decisión indicando que realizando una valoración conjunta de los medios probatorios ofrecidos por el demandante, se encuentra acreditada la separación de hecho de los cónyuges, la cual se mantiene hasta la fecha, así como la actitud negativa de la demandada de permitir el ingreso de su esposo a su hogar conyugal; siendo que desde el nueve de febrero de dos mil cinco, el demandante fue echado de su hogar conyugal por su esposa, esto según la copia de la denuncia policial que corre a fojas once, aunado a ello que la demandada no permitió que se cumpliera con el mandato cautelar a fin que el demandante ingresara a su vivienda según oficio de fojas doce, asunto que ha sido valorado en la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA
SALA CIVIL PERMANENTE
CASACIÓN N°2380-2017
LIMA SUR
DIVORCIO POR CAUSAL DE SEPARACIÓN DE HECHO

sentencia de violencia familiar tramitada bajo el Expediente N° [REDACTED] de fecha veintiséis de setiembre de dos mil doce; así como de la sentencia por alimentos de fecha treinta de diciembre de dos mil cinco que se tramitó en el Expediente N° [REDACTED] y de la sentencia de fecha 30 de enero de 2009 emitida en el Expediente N° [REDACTED].

III. RECURSO DE CASACIÓN

La Suprema Sala mediante la resolución de fecha dos de agosto de dos mil diecisiete ha declarado procedente el recurso de casación interpuesto por la demandada [REDACTED], por infracción normativa de los artículos 50 inciso 6 y 122 del Código Procesal Civil; así como por infracción normativa por inaplicación del artículo 200 del Código Procesal Civil, al haber sido expuestas las referidas infracciones con claridad y precisión, señalándose además la incidencia de ellas en la decisión impugnada.

IV. FUNDAMENTOS DE ESTA SALA SUPREMA

PRIMERO. - Son razones procesales las que llevan a la demandada a plantear el presente recurso de casación. En principio, expresa que se habría inaplicado el artículo 200 del Código Procesal Civil porque los medios probatorios aportados por el demandante no resultan idóneos para acreditar su pretensión, por tratarse de copias simples, como por su propio contenido.

SEGUNDO. - Por consiguiente, lo que se discute es un tema de improbanza, lo que supone examinar si al emitirse sentencia se han

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA
SALA CIVIL PERMANENTE
CASACIÓN N°2380-2017
LIMA SUR
DIVORCIO POR CAUSAL DE SEPARACIÓN DE HECHO

analizado los medios probatorios proporcionados por las partes y que consecuencias se derivan de ellos.

TERCERO.- En esa perspectiva se observa que al fundamentar su recurso de casación, la recurrente glosó los considerandos noveno y décimo de la sentencia expedida por el juez de primera instancia; es decir, sin agregar nada relevante hizo suyo los argumentos de dicho magistrado.

CUARTO.- Sin embargo, lo que se analiza en sede casatoria es la sentencia de vista, pues esa es la resolución que impugna. En ella, como se aprecia de su lectura, se han enumerado los medios probatorios considerados relevantes, tales como: (i) copia de la denuncia policial; (ii) mérito de la denuncia penal; (iii) sentencia expedida en el proceso por violencia familiar; (iv) oficio del Juzgado de Familia; (v) copia de la constatación policial de fecha tres de noviembre de dos mil cinco; (vi) copia de la demanda de alimentos; (vii) copia de la sentencia de aumento de alimentos. Tales medios probatorios fueron analizados en la sentencia impugnada, concluyéndose de ellos la existencia de separación de hecho y quien era el cónyuge perjudicado, por lo que no se observa vulneración alguna a la valoración probatoria, más aún si la demandada fue declarada rebelde (lo que causa presunción legal relativa de verdad, conforme lo dispone el artículo 461 del Código Procesal Civil) y no formuló tacha alguna respecto a los documentos que ahora estima impertinentes como pruebas.

QUINTO.- Asimismo, se cuestiona la indemnización otorgada porque no se ha acreditado el perjuicio causado y no contiene la más mínima

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA
SALA CIVIL PERMANENTE
CASACIÓN N° 2380-2017
LIMA SUR
DIVORCIO POR CAUSAL DE SEPARACIÓN DE HECHO

fundamentación jurídica". Sobre tal punto debe señalarse que el considerando 1.3 de la recurrida hace referencia a que el esposo demandante es el conyuge más perjudicado, habiéndose llegado a esa conclusión con el conjunto de medios probatorios que la Sala Superior enumeró y valoró en los ítems precedentes, entre los cuales se encuentra el hecho de haber sido sentenciada la demandada por violencia familiar (1.2.c.), la actitud hostil para frustrar la materialización de medida cautelar a favor del demandante con respecto al ingreso al hogar conyugal (1.2.c., segundo párrafo), el estado de incapacidad física del demandante (1.2.f.), el proceso de alimentos (1.2.g.).

SEXTO.- Por consiguiente, ha habido examen probatorio, por lo que la denuncia casatoria debe ser desestimada, más aun si debe tenerse en cuenta la condición de rebelde de la demandada, que no haya concurrido a prestar declaración de parte en la audiencia respectiva, conductas que se evalúan al momento de emitir sentencia y que ha habido pronunciamiento estricto sobre cada uno de los temas traídos en controversia.

V. DECISIÓN

Por estos fundamentos y en aplicación del artículo 397 del Código Procesal Civil: Declararon **INFUNDADO** el recurso de casación interpuesto por la demandada (fojas trescientos veintidos); en consecuencia **NO CASARON** la sentencia de vista de fecha primero de marzo de dos mil diecisiete (fojas trescientos), dictada por la Sala Civil Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur; **DISPUSIERON** la publicación de la presente resolución en el

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

SALA CIVIL PERMANENTE

CASACION N° 2386-2017

LIMA SUR

DIVORCIO POR CAUSAL DE SEPARACIÓN DE HECHO

Diario Oficial "El Peruano", conforme a Ley; en los seguidos por [redacted] sobre divorcio por causal de separación de hecho; y los devolvieron. Interviene como ponente el señor Juez Supremo [redacted]. Por vacaciones de la señora Juez Supremo [redacted] integra esta Sala Suprema el señor Juez Supremo [redacted].

S.S.

Anexo 2: Cronograma de actividades.

CRONOGRAMA DEL TRABAJO DE INFORME FINAL Y ARTICULO CIENTIFICO																	
ACTIVIDADES		Semestre 2020-ii															
		Setiembre - Octubre								Noviembre - Diciembre							
		I Unidad								II Unidad							
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
1	La presentación de la socialización del (SPA) de investigación.	X															
2	Manifestación del primer borrador del informe final de investigación.		X														
3	Redacción y borrador del informe final.			X													
4	El primer borrador del artículo científico.				X												
5	La redacción del informe, y artículo científico del trabajo de investigación.					X											
6	Las observaciones, y revisión del informe final.						X										
7	La revisión respectiva al artículo científico de la investigación.							X									
8	El fin cognitivo de ambos componentes de investigación.								X								
9	Calificación del informe final por el DT.									X							
10	La aprobación del informe final, por los jurados de investigación.										X						
11	La realización del empastado.											X					
12	Ponencia del trabajo de investigación.												X				
13	Envío del informe final al Turnitin.													X			
14	Evaluación del informe, por el jurado de investigación en el MOIC.														X		
15	La calificación de la sustentación de investigación por el JI.															X	
16	Promedio final de investigación.																X

Anexo 3: Presupuesto

Tipo	Categoría	Recurso	Descripción	Fuente De Financiera	Monto.... (S/.)
Recursos Disponibles	Infraestructura	Equipo (Inmueble)	Domicilio, biblioteca	Mis Propios Ingresos	600.00
		Equipo (mueble)	Laptop /	Mis Propios Ingresos	1800.00
		Vehículo (transporte)	Microbús	Mis Propios Ingresos	100.00
Recursos necesarios	Gastos de Trabajo de Campo	Fotocopias	Expediente	Mis Propios Ingresos	150.00
		Libros (compra)	Código Civil, otros.	Mis Propios Ingresos	150.00
		Papel	02 paquete	Mis Propios Ingresos	23.00
		lapiceros	04 lapicero	Mis Propios Ingresos	10.00
		Monto total estimado de gastos			S/2833.00

Anexo 4: Instrumento de recolección de datos

ASPECTOS BAJO OBSERVACIÓN

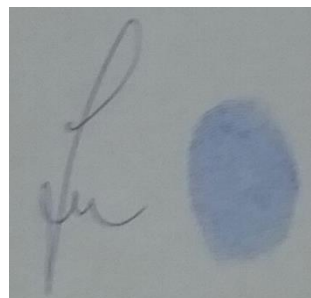
OBJETO DE ESTUDIO	Los Hechos Expuestos	Condiciones que	Cumplimiento de	Congruencia de los medios	Valoración de la	La Claridad de las	
Proceso de Conocimiento	de en la presentación de la Demanda.	garantizan el debido proceso.	plazos.	probatórios con la pretensión planteada.	prueba.	Resoluciones	
Caracterización del proceso sobre Divorcio por Causal de Separación de Hecho en el Expediente N° 2380-2017-JRPE-01 de la Sala Civil Permanente del Distrito Judicial Lima Sur, Perú, 2019.	Resuelven una controversia sometida voluntariamente por las partes al órgano jurisdiccional y que se tramita sobre hechos dudosos y derechos contrapuestos, que debe resolver el juez declarando a quien compete el derecho.	Acá se determina los hechos que se expone en la demanda, sus pretensiones siempre considerando que se encuentre regulado en la norma.	Esto asegura que el representante procesal determine en su proceso judicial una solución equitativa, ya que el juzgado va respetar justamente y con mucha prioridad para que se halle valido el recurso, además si se cumple en el expediente.	En el estudio de investigación si se cumplió con los plazos fijos establecidos de acuerdo a lo que indica la norma, en consecuencia esto va a contribuir con la eficacia en el proceso sin dilatarlo alcanzando así la justicia en el tiempo que debe darse.	En el desarrollo del proceso se observó el cumplimiento de las presentación de las pruebas para así darle al juez el convencimiento de los sucesos de los hechos de acuerdo a las partes y la verificación de los mismo, para así todos los que haya sido presentados fueran evaluados para orientar a la autoridad sobre su pretensión en la decisión de la sentencia.	El objetivo de la valoración de la prueba es la de convencer o rechazar la misma; en este proceso el juez valoro de forma correcta cumpliendo así el fin de la prueba.	En este expediente de estudio, se admitió de forma razonable y justa por ende el juez resolvió la contienda de manera justa de acuerdo a lo que indica la norma.

Anexo 5: Declaración de Compromiso ético y no plagio.

Mediante el presente documento denominado declaración de compromiso ético y no plagio el autor: Lucia Mireya Eulogio Eulogio, del presente trabajo de investigación titulado: Caracterización del expediente N.º 002380-2017-JRPE-01 del Primer Juzgado Especializado de Familia del Distrito Judicial Lima Sur, Perú, 2019. Declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumpla con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación dentro del cual se tiene como objeto de estudio las sentencias, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. También se declara que al examinar las sentencias se tuvo acceso a nombres, apellidos, datos que individualizan a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto inserto en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. El análisis aplicado se hizo en ejercicio del derecho establecido en el artículo 139º inciso 20 de la Constitución Política del Estado. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, de modo que al utilizar las fuentes para su elaboración no hay copia, ni uso de ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o citas textuales, etc. Tomadas de cualquier fuente sean en versión física o

digital, sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, por el contrario, en todos los casos se ha incorporado la cita y referencias respectivas conforme orienta las normas APA, previsto en la Universidad. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor se firma el presente documento.

San Vicente de Cañete, 11 de noviembre del 2020.

A square image showing a handwritten signature in blue ink on the left and a blue circular stamp or seal on the right.

Lucia Mireya Eulogio Eulogio.

Código de estudiante: 2506171067.

DNI N°74294723.

Anexo 6: Evidencia del Trabajo de Investigación.



Ilustración 1: Entrevista al Dr. Erick Berrocal.

Anexo 7: Evidencia del Trabajo de Investigación.

turnitin LUCIA MIREYA EULOGIO EULOGIO Informe Final

I.INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene como objetivo general el estudio referente a “*la caracterización del proceso sobre Divorcio por causal de separación de hecho en el expediente N° 2380-2017-JRPE-01 de la Sala Civil Permanente del distrito judicial Lima Sur, Perú, 2019*”.

En ese marco el autor (Medina, 2018) señaló: El dilema del matrimonio es la convivencia

Informe Final

INFORME DE ORIGINALIDAD

0% INDICE DE SIMILITUD	0% FUENTES DE INTERNET	0% PUBLICACIONES	0% TRABAJOS DEL ESTUDIANTE
----------------------------------	----------------------------------	----------------------------	--------------------------------------

ENCONTRAR COINCIDENCIAS CON TODAS LAS FUENTES (SOLO SE IMPRIMIRÁ LA FUENTE SELECCIONADA)

< 1%

★ Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote

Trabajo del estudiante
